



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 21 de agosto de 2020.**

<b>Proceso</b>	Tutela
<b>Accionante</b>	Dora Liliana Montoya Parra
<b>Accionado</b>	Fiducia de Inversión Colombiana, Fiduprevisora S.A. Alcaldía de Envigado Secretaría de Educación de Envigado
<b>Radicado</b>	2020-00246
<b>Auto Interlocutorio</b>	088
<b>Asunto</b>	Requiere a la parte accionante.

Antes de tramitar la acción de tutela incoada por la señora Dora Liliana Montoya Parra, quien solicita le sea amparado el derecho fundamental de petición que estima le ha sido conculcado por las entidades accionadas, por la no respuesta a su petición radicada el 04 de marzo de 2020 ante la Secretaría de Educación de Envigado, con el serial ENV2020ER002226; se hace necesario que la peticionaria dentro del término perentorio de dos (02) días hábiles indique los hechos y actos en los que Fiducia de Inversión Colombiana, Fiduprevisora S.A., y la Alcaldía de Envigado han incurrido para vulnerar el derecho fundamental de petición.

Igualmente, para que se sirva anexar el derecho de petición que radicó ante la Secretaría de Educación de Envigado el 04 de marzo de 2020 y los que han radicado ante Fiducia de Inversión Colombiana, Fiduprevisora S.A. y la Alcaldía de Envigado.

De no concurrir la accionante a subsanar las irregularidades advertidas, se rechazará la petición de tutela. Notifíquese por el medio más expedito

Notifíquese,

**María Josefina Guarín Garzón.  
Juez**